

Radicación: 73055408900220190006500
Demandante Marco Federman Vergara Moreno
Demandado Arcenio Ramírez Carrillo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de junio de dos mil veintiuno. En la fecha, aunque se encuentra perfeccionada la medida de embargo sobre el predio gravado, no se han adelantado las actuaciones necesarias para enterar al demandado de la acción. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.


Manuela Calle Guevara
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria iniciado por Marco Federman Vergara Moreno, contra Arcenio Ramírez Carrillo, se encuentra perfeccionada la medida de embargo sobre el bien objeto de litigio; empero, necesario se hace requerir a la parte demandante para que en el término de treinta días, inicie las actuaciones tendientes a la notificación de la pasiva, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación al artículo 317 del mismo estatuto procesal.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 47
Hoy 30 de junio de 2021